

Solicitud de Prestación del Servicio de Fibra

Los presentes Términos Particulares regirán la relación entre COTECAL y el CLIENTE en la prestación del servicio de Fibra Óptica, para lo cual el CLIENTE ha leído y aceptado las mismas.

MANIFESTACIONES PRELIMINARES:

1. Se deja constancia que forma parte de estos **Términos y Condiciones Particulares**, los **Términos y Condiciones Generales del Servicio**, así como las **Condiciones de Uso Aceptable del Servicio y Pautas Generales aplicables a los servicios relacionados a Internet (CUAS)**, que el Cliente ha leído y aceptado al momento de contratación conjuntamente con el presente documento, los que serán de aplicación en todo lo que no esté manifestado expresamente en el presente.

2. Se hace saber al CLIENTE que, si reviste el carácter de SOCIO, COTECAL procederá a aplicar los precios correspondientes a tal carácter, correspondiéndole una bonificación.

PRIMERA: COTECAL, proveerá al CLIENTE el servicio contratado, en adelante el SERVICIO, siempre y cuando las circunstancias así lo permitan, caso contrario COTECAL estará facultada para dar de baja la provisión del mismo.

El SERVICIO es de uso privado del CLIENTE, que se otorga bajo las condiciones del presente contrato, los Términos y Condiciones Generales del Servicio, las Condiciones de Uso Aceptable del Servicio y Pautas Generales aplicables a los servicios relacionados a Internet (CUAS), y conforme al marco regulatorio vigente en la materia, especialmente la RES. 733-E/17, Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y los que se dicten en consecuencia, modificando, extinguiendo o ampliando derechos.

El CLIENTE aceptará cualquier modificación del SERVICIO o equipamiento utilizado para su prestación, a exclusivo criterio de COTECAL, como también cualquier cambio que represente actualización o mejora de dicho SERVICIO.

SEGUNDA: EL SERVICIO tendrá, en principio, un costo mensual establecido en la contratación, a lo que se le adicionará el IVA. COTECAL podrá modificarlo cuando así lo estime conveniente. El abono mensual será pagado por mes adelantado.

Dicho monto comprende el abono del servicio, el co-seguro por Servicio Técnico, y el acceso inalámbrico dentro del domicilio -limitado según las características del equipo entregado y las peculiaridades del inmueble donde se instale. COTECAL no será responsable del funcionamiento del equipo wifi más allá de la limitante mencionada, estando a cargo del cliente la extensión o repetición de la señal de wifi al resto del inmueble-.

Todos los cargos y tarifas son netos de impuestos. El IVA (impuesto al Valor Agregado) o el que en el futuro lo sustituya, como cualquier otro impuesto, tasa o contribución actual o que en el futuro pudiese imponerse por la prestación del SERVICIO, serán a cargo del CLIENTE.

TERCERA: La alta y baja del servicio se rigen según lo establecido en los TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES aceptados por el CLIENTE. La baja del SERVICIO no libera al CLIENTE de su obligación de pago del total de los abonos que corresponden al periodo mínimo contratado, incluyendo el reclamo de los abonos impagos.

CUARTA: COTECAL entrega en carácter de Comodato (Art. 1533 y subsiguientes CCyCN) UN equipo ONT, que se identificará al momento de instalación, necesario para brindar el Servicio, y el CLIENTE acepta la recepción del mismo, así como el seguro obligatorio que conlleva el mismo.

Los equipos entregados en COMODATO tendrán un seguro obligatorio de reposición **por Falla Técnica** cuyo costo mensual será de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$546.48) +IVA mensuales.

El mencionado seguro cubrirá la reposición de hasta UNA unidad anual siempre que se cumpla con las OBLIGACIONES DEL CLIENTE RESPECTO DE LA ONT, de acuerdo al periodo del ejercicio contable de COTECAL (Inicio 1 de junio - fin 31 de mayo).

OBLIGACIONES DEL CLIENTE RESPECTO DE LA ONT:

- El Cliente es responsable del buen uso y correcta manipulación de la ONT entregada en comodato por COTECAL. Será responsable **del deterioro o pérdida** del equipo, salvo que pruebe que estos hechos sean **producidos sin culpa por su parte**.
- El Cliente debe comunicar de inmediato a COTECAL cualquier novedad dañosa, así como cualquier reclamo, acción, demanda o embargo que se produzca en relación el equipo ONT en Comodato.
- El abonado deberá tener, como protección, un estabilizador de corriente o U.P.S (Sistema de alimentación ininterrumpida) para los equipos ONT entregados en Comodato por COTECAL, o instalado un protector de

sobretensión en el domicilio. La obtención o adquisición del equipamiento de protección adicional está a cargo exclusivo del cliente, no proveyendo COTECAL estos equipos ni su instalación.

- El cliente, frente a los terceros que pretendan embargar o entablar cualquier acción, demanda, o reclamo sobre la propiedad o posesión de la ONT, deberá manifestar que la titularidad de dicho equipo corresponde a COTECAL.
- A la finalización del presente contrato, cualquiera sea su causa, el cliente deberá devolver a COTECAL la ONT entregada en comodato asociada al servicio dentro las 48hs siguientes a la resolución del contrato de acuerdo con el procedimiento que se le indicará en la oficina Comercial.
No está permitido:
 - a) Abrir físicamente la ONT.
 - b) Modificar o introducir elementos físicos en el mismo.
 - c) Realizar un cambio en los parámetros que supongan un cambio en las características de homologación de la ONT.
 - d) Modificar la configuración de la ONT.
- El CLIENTE deberá abstenerse de utilizar el SERVICIO desde cualquier equipo (ONT) distinto de aquel en el que fue realizada a instalación original por parte de COTECAL con la conformidad del CLIENTE.

Toda vez que el CLIENTE no cumpla con las OBLIGACIONES DEL CLIENTE RESPECTO DE LA ONT, deberá abonar el costo de reposición del equipo ONT.

Producida la devolución de la ONT a COTECAL, por el motivo que fuere, está procederá a evaluar el estado de la ONT. A criterio de COTECAL la ONT podrá ser aceptada, o reparada o sustituida por una unidad con prestaciones equivalentes. En el caso que la unidad deba ser sustituida, por cuestiones distintas a Falla Técnica, el CLIENTE asumirá el costo de reposición.

En caso de que el cliente no proceda a la devolución de la ONT, o se entregare un equipo que no se ajustare enteramente al modelo provisto en Comodato por COTECAL, esta facturará al cliente el precio correspondiente al costo de reposición de dicha ONT.

El costo de reposición de la ONT se establecerá según el precio de la última cotización de los PROVEEDORES de COTECAL al momento de efectivizarse dicha reposición. El costo incluirá el IVA que debe abonar el cliente.

QUINTA: COTECAL podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte del CLIENTE de cualquiera de las obligaciones a su cargo, como así también si el CLIENTE se encontrase en cesación de pagos, solicitase concurso preventivo de acreedores, o le fuese solicitada su quiebra y registrase deuda impaga.

Por Cooperativa Telefónica de Calafate Ltda.